

RESOLUCION N° 002 DE 2016

"Mediante la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para os Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el año 2016"

LA Rectora de la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, artículo 11, las Ordenanzas N° 35 de 1990 y 16 de 2008 y los Acuerdos N° 012 de 2005, 12 de 2007, y Acta 09 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 en su artículo 122 dispone: "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matrícula
- c) Derechos por realización de exámenes habilitación, supletorios y preparatorios.
- d) Derechos para la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado.
- f) Derechos de expedición de certificados y constancias."

Que el parágrafo 1°, del citado artículo, establece: "Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley".

Que por medio de la Resolución 5150 del 8 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto de los derechos pecuniarios que aplican las instituciones de educación superior" y en tal sentido, en su Artículo 1° señala que: "Todas las instituciones de educación superior deben informar al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio de rector o representante legal, los valores de los derechos pecuniarios que pretendan hacer efectivos para los programas académicos y cursos que ofrezcan y desarrollen durante el año inmediatamente siguiente."

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional, incrementó el valor de los derechos pecuniarios de sus programas de Pregrado, Profesionalización, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de Proyección Social o de Extensión para el 2016, tomando como base el IPC certificado por el DANE para el período comprendido entre octubre de 2014 y octubre de 2015 equivalente al 6.77%, como fundamento en los análisis y proyecciones realizados por el Asesor de Planeación.

Que para el cabal cumplimiento de los Programas Profesionales, de Profesionalización, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de Proyección Social o de Extensión, se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrará la Institución por matrícula y otros derechos.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCION N° 002 DE 2016

"Mediante la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para los Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el año 2016"

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer los siguientes valores de matrículas y otros derechos de los estudiantes, para los programas de Pregrado, Profesionalización, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Proyección Social para el año 2016, así:

DERECHOS PECUNIARIOS Y DEMÁS DERECHOS VIGENCIA 2016	PROGRAMAS PROFESIONALES	PROFESIONALIZACIÓN	ETDH	EXTENSIÓN CURSOS PREPARATORIOS
INSCRIPCIÓN	117,500	117,500	N/A	80,000
MATRÍCULA SEMESTRAL	VER TABLA	1,667,400	666,300	320,000
HABILITACIÓN	52,300	52,300	52,300	N/A
SUPLETORIOS	35,000	35,000	35,000	N/A
PREPARATORIOS O NIVELACIÓN (POR ASIGNATURA)	N/A	N/A	52,300	N/A
CURSO ESPECIAL DE VALIDACIÓN	86,900	86,900	86,900	N/A
REPETICIÓN DE ASIGNATURA C/U	86,900	86,900	86,900	N/A
DIPLOMAS Y COPIAS DE DIPLOMAS (DERECHOS DE GRADO)	157,000	157,000	N/A	N/A
CERTIFICADO DE ETDH Y/O COPIA	N/A	N/A	78,600	N/A
CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES	8,800	8,800	8,800	8,800
SEGURO ESTUDIANTIL	10,300	10,300	10,300	8,800
CARNES O COPIAS CARNET	10,300	10,300	10,300	8,800
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS (CADA SEMESTRE)	60,800	60,800	60,800	60,800

Nota: Se aproximan los valores a la cifra de 100 más cercana.

Artículo 2°: Aplíquese, para fijar el valor individual de las matrículas de los estudiantes de los Programas Profesionales, la tabla de valores, la cual tendrá como básico 1 SMMLV para los Programas Profesionales de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música, Comunicación Audiovisual y Diseño Industrial y 2 SMMLV para el Programa Profesional de Diseño Gráfico, que será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijarán los demás valores, dándole aplicabilidad al estudio de los tres (3) factores o parámetros: el ESTRATO de residencia, la PENSIÓN del colegio de procedencia, (donde finalizó sus estudios de bachillerato o media) y el nivel de INGRESOS, así:

RESOLUCION N° 002 DE 2016

"Mediante la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para os Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el año 2016"

TABLA MATRÍCULAS PROGRAMAS PROFESIONALES - VIGENCIA 2016

Valor matrícula = Máx. (V1, V2, V3)

Dónde:

- V1 - Valor obtenido por pensión del último año del colegio de procedencia.
- V2 - Valor obtenido por estrato de la vivienda a través de recibos de servicios públicos
- V3 - Valor obtenido por ingresos, a través de Certificados de Ingresos y Retenciones o de la Declaración de Renta.

1. Valor de la matrícula básica semestral V1, con base en el indicador PENSIÓN
2. Valor de la matrícula básica semestral V2, con base en el indicador ESTRATO
3. Valor de la matrícula básica semestral V3, con base en el indicador INGRESO

FACTORES A CONSIDERAR:

VALOR MATRÍCULA SEGÚN PROGRAMA:

Pensión mensual de colegio de procedencia	Estrato	Ingreso	Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual	Diseño Gráfico
Colegio Público(Gratis)	1	0- Salario Mínimo	\$689,500	\$1,331,000
Hasta 125.000	2	Más de 1- hasta 3 SMMLV	\$818,000	\$1,598,000
125.001-250.000	3	Más de 3- hasta 5 SMMLV	\$1,063,400	\$2,046,500
250.001-350.000	4	Más de 5 hasta 7 SMMLV	\$1,276,000	\$2,660,100
350.001-450.000	5	Más de 7- hasta 9 SMMLV	\$1,472,400	\$3,192,100
Más de 450.000	6	Más de 9 SMMLV	\$1,766,000	\$3,670,000

Artículo 3º: Los valores establecidos serán aplicados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 4º: Por la Vicerrectoría Administrativa y las oficinas de Presupuesto y Contabilidad se harán los ajustes presupuestales y contables que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines que trata la presente Resolución.

Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 ENE. 2016

SACRA NADER DAVID
Rectora

ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General

ESTELA BARRETO ALVAREZ
Vicerrectora Académica
Elaboró: Milena Monsalve Castillo

LUDYS MOLINA JIMENEZ
Vicerrectora Administrativa